



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4253/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5157/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de noviembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, representada por su Secretario, Señor Ariel OLIVERA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada "SEÑALÉTICA Y ARBOLADO" a llevarse a cabo en el denominado **Barrio TROPAS AL SUR** (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del Programa "**URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS**" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la provisión de cartelera con nomencladores de calles, cartelera paradas de ómnibus, cartelera número de domicilio, abastecimiento y plantado de CIEN (100) árboles, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.350.800,00), la cual se abonará quincenalmente. Los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusulas Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra, del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad, de la recepción de los materiales de obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que a fs. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica, adjunta planilla del Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 18 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4253/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada “SEÑALÉTICA Y ARBOLADO” a llevarse a cabo en el denominado **Barrio TROPAS AL SUR** (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del Programa “**URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS**” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la provisión de cartelería con nomencladores de calles, cartelería paradas de ómnibus, cartelería número de domicilio, abastecimiento y plantado de CIEN (100) árboles, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Hacienda y Política Económica
a/c Presidencia Municipal